

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

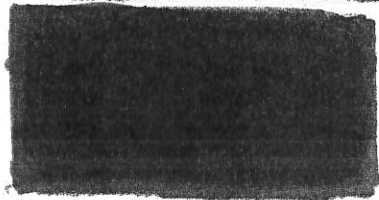
(1) se eliminan 3 palabras.
(2) se elimina rubrica, antes firma media firma o firma.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia Jurídica
Dirección General de Delitos y Sanciones

Prueba original con anexos

23 oct 2015



Fecha de clasificación:	23 de octubre de 2015
Unidad Administrativa:	Dirección General de Delitos y Sanciones.
Reservada:	Todo el documento
Período de reserva:	12 años.
Fundamento legal:	Artículo 13, Fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Vigésimo Segundo y Artículo 14, Fracción IV, de la citada Ley y Lineamiento Vigésimo Séptimo.
Confidencial:	<input checked="" type="checkbox"/> No aplica
Fundamento Legal:	<input checked="" type="checkbox"/> No aplica
Rúbrica:	Lic. Edgar Manual Bonilla del Ángel

México, D.F., a 23 de octubre de 2015.
Oficio No. 210-81873-SCP/15

Asunto: Se concede derecho de audiencia para los efectos de sanción administrativa.

OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 222, PISO 25
COLONIA JUÁREZ,
DEL. CUAUHTÉMOC
06600, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

AT N: LIC. SERGIO HIDALGO MONROY
DIRECTOR GENERAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, segundo párrafo, 4, fracciones I, XVIII, XIX, XXX y XXXVIII y 5, párrafos primero y penúltimo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 351 y 391, de la Ley del Mercado de Valores (en adelante indistintamente la "Ley" o la "LMV"); así como atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4 y 62, del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante el "Reglamento de Supervisión"); esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante indistintamente la "Comisión" o la "Autoridad"), tiene por objeto supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público, así como a las personas físicas y morales cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero. De igual forma se encuentra facultada para imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes en materia financiera y disposiciones que emanen de ellas.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Atento a lo anterior, esta Comisión con base en la información que consta en su archivos, observó que OHL México, S.A.B. de C.V. (en adelante "OHL", "OLHMEX", la "Emisora" o la "Concesionaria", indistintamente), presumiblemente realizó diversas conductas que resultan contrarias a lo mandatado por la LMV, conforme a los siguientes hechos y consideraciones:

HECHOS:

- I. Con fecha 27 de abril de 2012, OHL publicó a las 17:45:52 horas a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en adelante la "Bolsa") denominado "Emisnet" (en adelante "Emisnet"), con número de folio 385925, su reporte correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2011 (en adelante el "Reporte Anual 2011"), mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx.

Asimismo, en el referido envío con número de folio 385925 y de conformidad con lo establecido por el artículo 33, fracción I, inciso b) numeral 1 apartado 1.1 de la CUE, OHL divulgó la constancia suscrita por el director general y los titulares de las áreas de finanzas y jurídica, (en adelante la "Constancia Suscrita de los Estados Financieros Consolidados de 2011") al calce de la leyenda siguiente:

"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

- II. Con fecha 04 de mayo de 2012, OHLMEX publicó a las 09:53:22 horas a través a través de Emisnet con número de folio 388610, sus estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009 acompañados del dictamen de los auditores independientes, en adelante (los "Estados Financieros Consolidados de 2011"), mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx.
- III. Con fecha 30 de abril de 2013, OHL publicó a las 12:02:49 horas a través de Emisnet con número de folio 453797, su reporte correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2012 (en adelante el "Reporte Anual 2012") mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx.

Asimismo, en el referido envío con número de folio 453797 y de conformidad con lo establecido por el artículo 33, fracción I, inciso b) numeral 1 apartado 1.1 de la CUE, OHL divulgó la constancia suscrita por el director general y los titulares de las áreas de finanzas y



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

jurídica, (en adelante la "Constancia Suscrita de los Estados Financieros Consolidados de 2012") al calce de la leyenda siguiente:

"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

IV. Con fecha 09 de mayo de 2013, OHLMEX publicó a las 18:09:00 horas a través Emisnet con número de folio 457987, sus estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 acompañados del dictamen de los auditores independientes (los "Estados Financieros Consolidados de 2012") mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx.

V. Con fecha 29 de abril de 2014, OHL publicó a las 12:35:31 horas a través de Emisnet, con número de folio 522347, su reporte correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2013 (en adelante el "Reporte Anual 2013") al que acompañó sus estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2013 y 2012 acompañados del dictamen de los auditores independientes (los "Estados Financieros Consolidados de 2013"), mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx.

Asimismo, en el referido envío con número de folio 522347 y de conformidad con lo establecido por el artículo 33, fracción I, inciso b) numeral 1 apartado 1.1 de la CUE, OHL, divulgó la constancia suscrita por el director general y los titulares de las áreas de finanzas y jurídica, (en adelante la "Constancia Suscrita de los Estados Financieros Consolidados de 2013") al calce de la leyenda siguiente:

"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

VI. Con fecha 28 de abril de 2014, OHLMEX publicó a las 16:06:16 horas a través de Emisnet con número de folio 521870, sus estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2013 y 2012 (reformulados) acompañados del dictamen de los auditores independientes (en adelante los "Estados Financieros Consolidados de 2013"), mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- VII. Con fecha 16 de junio de 2015, OHL publicó a las 13:47:54 horas a través de Emisnet, con número de folio 603945, su reporte correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2014 (en adelante el "Reporte Anual 2014") mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx.

Asimismo, en el referido envío con número de folio 603945 y de conformidad con lo establecido por el artículo 33, fracción I, inciso b) numeral 1 apartado 1.1 de la CUE, OHL, divulgó la constancia suscrita por el director general y los titulares de las áreas de finanzas y jurídica, (en adelante la "Constancia Suscrita de los Estados Financieros Consolidados de 2014") al calce de la leyenda siguiente:

"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

- VIII. Con fecha 06 de mayo de 2015, OHLMEX publicó a las 09:57:41 horas a través de Emisnet con número de folio 595592, sus estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2014 y 2013 acompañados del dictamen de los auditores independientes (en adelante los "Estados Financieros Consolidados de 2014 y en conjunto con los "Estados Financieros Consolidados de 2011", "Estados Financieros Consolidados de 2012" y "Estados Financieros Consolidados de 2013" indistintamente los "Estados Financieros Consolidados") mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx.
- IX. A las 19:01 horas del 16 de julio de 2015, la Emisora publicó un evento relevante a través de Emisnet (en adelante el "Evento Relevante del 16 de Julio"), mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx, y cuya impresión se adjunta al presente como Anexo I, mediante el que, entre otra información, reveló que "...México, Distrito Federal a 8 de julio de 2015- OHL México, S.A.B. de C.V. ("OHL México" o la "Compañía") informa a sus accionistas que hoy se llevó a cabo en la Ciudad de México una sesión extraordinaria del Consejo de Administración, en la que los miembros del Comité de Auditoría presentaron su reporte sobre de las auditorías independientes realizadas por KPMG Cárdenas Dosal, S.C., Jones Day México, S.C. y FTI Consulting México, S. de R.L. de C.V., encargadas por el Consejo de Administración, como se comunicó al público inversionista en evento relevante publicado el 20 de mayo de 2015, con objeto de: 1.Verificar que las operaciones relacionadas con las concesiones para la construcción y operación del Viaducto Bicentenario y del Circuito Exterior Mexiquense y sus modificaciones, hayan cumplido con la legislación aplicable y, 2.Revisar los sistemas de control y cumplimiento con las reglas de gobierno corporativo y con el código de ética de OHLMEX...".

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- X. Mediante oficio número 152/81063/2015, de fecha 24 de julio de 2015, emitido por esta Comisión en ejercicio de sus facultades (en adelante el "Oficio 81063"), se requirió a Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (en adelante "Deloitte") para que proporcionara diversa información relacionada con las publicaciones descritas en los numerales (i) a (ix) de dicho Oficio 81063 (en adelante las "Publicaciones"), motivado, entre otros, en que esta Autoridad tenía indicios de conductas que presuntamente pudieran llegar a constituir una o más infracciones a la LMV y/o a las disposiciones de carácter general que de ella derivan.
- XI. Por escritos de fecha 30 de julio y 10 de agosto de 2015, recibidos en esta Comisión el mismo día, Deloitte dio respuesta, entre otros, al Oficio 81063.
- XII. Mediante oficio número 153/5695/2015, de fecha 31 de agosto de 2015, emitido por esta Comisión en ejercicio de sus facultades (en adelante el "Oficio 5695"), se requirió a la Emisora para que proporcionara diversa documentación relacionada con la información relevante difundida por la Sociedad mediante el Evento Relevante del 16 de Julio.
- XIII. A través de escrito de fecha 7 de septiembre de 2015, la Emisora dio respuesta al Oficio 5695.
- XIV. Por oficio número 152/81066/2015, de fecha 08 de septiembre de 2015, emitido por esta Comisión en ejercicio de sus facultades (en adelante el "Oficio 81066"), se requirió a Deloitte para que proporcionara diversa información relacionada con las publicaciones descritas en los numerales (i) a (ix) del Oficio 81063, motivado, entre otros, en que esta Autoridad tenía indicios de conductas que presuntamente pudieran llegar a constituir una o más infracciones a la LMV y/o a las disposiciones de carácter general que de ella derivan.
- XV. Mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2015, recibido en esta Comisión el mismo día, Deloitte solicitó una prórroga para dar respuesta al Oficio 81066.
- XVI. A través de oficio número 152/81067/2015, de fecha 14 de septiembre de 2015, emitido por esta Comisión en ejercicio de sus facultades, se otorgó una prórroga para que proporcionara la información requerida mediante el Oficio 81066.
- XVII. Por escrito de fecha 24 de septiembre de 2015, recibido en esta Comisión el mismo día, Deloitte dio respuesta al Oficio 81066 (en adelante el "Escrito Deloitte").

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

Del análisis a la información y documentación referida en los apartados de Antecedentes y Hechos del presente Oficio de Emplazamiento, así como de las consideraciones de derecho que se exponen a continuación, esta Comisión presume que OHL, incurrió en diversas infracciones a la LMV en materia de aprobación de operaciones con personas con partes relacionadas.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Por no contar con la aprobación del consejo de administración previa a la celebración de operaciones con personas relacionadas que de manera individual hayan sido celebradas por la Emisora y/o por las persona morales que ésta controle.

1.1. De la información proporcionada por la Emisora a esta Comisión se desprende que, Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. (en adelante Conmex), que es subsidiaria de OHL, celebró operaciones con Latina México, S.A. de C.V. (en adelante "Latina"), mismas que se describen en el Anexo A - Conmex que se adjunta al presente para formar parte integrante del mismo. Y que Viaducto Bicentenario, S.A. de C.V. (en adelante Viaducto Bicentenario), que es subsidiaria de OHL, celebró operaciones con OPCEM, S.A. de C.V. (en adelante "OPCEM"), mismas que se describen en el Anexo A - Viaducto, (en adelante las "Operaciones del Anexo A").

1.2. De la información contenida en los Reportes Anuales, así como de la obtenida por Deloitte, se desprende que Viaducto Bicentenario celebró operaciones con la sociedad denominada ³ [REDACTED] (en adelante "[REDACTED]"), mismas que se describen en el Anexo B que se adjunta al presente para formar parte integrante del mismo (en adelante las "Operaciones del Anexo B").

De la revisión de la información y documentación proporcionada por la Emisora mediante el Escrito del 7 de septiembre de 2015, se desprende que el consejo de administración no aprobó las Operaciones con Partes Relacionadas descritas en el Anexo B, en lo individual y previamente a su celebración.

1.3. De las páginas 93 a 95 del Reporte Anual 2011; 97 y 98 del Reporte Anual 2012; 99 a 101 del Reporte Anual 2013; y 111 a 113 del Reporte Anual 2014, mismos que constituyen información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx, y cuya impresión de la parte conducente se agrega al presente como Anexo C, se desprende que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, párrafo primero, fracciones III incisos a), b) y c), X y XIX incisos a), b), c), d) y e), de la LMV:

- (i) Las personas morales descritas en el Anexo A, son subsidiarias de OHL, y por lo tanto, al formar parte del mismo grupo empresarial, se trata de partes relacionadas de la Sociedad.
- (ii) ³ [REDACTED] no obstante que no se trata de una subsidiaria de la Emisora controlada por la misma Sociedad, es una parte relacionada de OHL en virtud de que forma parte del mismo grupo empresarial al que pertenece la Emisora al tratarse de una sociedad controlada por [REDACTED], ³ quien a su vez mantiene el control de OHL mediante un esquema de participación indirecta en su capital social, es decir, a través de la sociedad denominada OHL Concesiones, S.A.U, en cuyo capital social participa directamente [REDACTED], ³ al ser titular del 100% del capital social.

Para facilidad de referencia, a continuación se transcribe la parte conducente del artículo 2 de la LMV:



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

"Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I.-II. [...]

III. Control, la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:

- a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.
- b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.
- c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

IV.-IX. [...]"

X. Grupo empresarial, el conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales. Asimismo, se considerarán como grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

XI.-XVIII. [...]

XIX. Personas relacionadas, las que respecto de una emisora se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Las personas que controlen o tengan influencia significativa en una persona moral que forme parte del grupo empresarial o consorcio al que la emisora pertenezca, así como los consejeros o administradores y los directivos relevantes de las integrantes de dicho grupo o consorcio.
- b) Las personas que tengan poder de mando en una persona moral que forme parte de un grupo empresarial o consorcio al que pertenezca la emisora.
- c) El cónyuge, la concubina o el concubinario y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado, con personas físicas que se ubiquen en

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

alguno de los supuestos señalados en los incisos a) y b) anteriores, así como los socios y copropietarios de las personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios.

- d) *Las personas morales que sean parte del grupo empresarial o consorcio al que pertenezca la emisora.*
- e) *Las personas morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos a) a c) anteriores, ejerzan el control o influencia significativa.*

XX.-XIV. [...]

[...]"

- 1.4. El artículo 28, fracción III, inciso b), de la LMV, establece la obligación a cargo de las sociedades anónimas bursátiles, consistente en que su consejo de administración apruebe, previa aprobación del comité que sea competente, las operaciones, cada una en lo individual, con personas relacionadas, que pretenda celebrar la sociedad o las personas morales que ésta controle. A continuación se transcribe la parte conducente del precepto legal antes mencionado (énfasis añadido):

"Artículo 28.- El consejo de administración deberá ocuparse de los asuntos siguientes:

I.-II. [...]

III. Aprobar, con la previa opinión del comité que sea competente:

a) [...]

b) Las operaciones, cada una en lo individual, con personas relacionadas, que pretenda celebrar la sociedad o las personas morales que ésta controle.

[...]

c)-j) [...]

IV.-X. [...]

[...]"

- 1.5. Sirve para reforzar lo anterior, particularmente respecto a las Operaciones del Anexo B, el hecho de que tomando como base lo señalado en el "Reporte de Auditoría Legal para el Comité de Auditoría de OHL México, S.A.B. DE C.V." de la sociedad denominada Jones Day México, S.A.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

de C.V. (en adelante el "Reporte JDM"), mismo que fue proporcionado por la Emisora mediante su Escrito del 7 de septiembre de 2015; el Comité de Auditoría incluso reconoció, como parte de los "**D. Resultados de la Auditoría**", así como de las "**E. Recomendaciones**" del Informe del 16 de junio de 2015, que el Consejo de la Administración de OHL había omitido aprobar, cada una en lo particular, las operaciones del Anexo B celebradas con CPVM. A continuación se transcribe la parte conducente tanto del Informe como del Reporte JDM al que remitió (énfasis añadido):

Informe del 16 de junio:

"D. Resultados de la Auditoría

1.-23. [...]

24. La práctica de la Compañía es ratificar operaciones con partes relacionadas posterior (sic) a su celebración y muchas veces en conjunto. La LMV establece que el Consejo de Administración debe aprobar, previa opinión del Comité de Prácticas Societarias las operaciones con personas relacionadas, que pretenda celebrar, es decir previamente a su celebración. Cabe mencionar que en este caso no aplica la excepción prevista en la LMV para aquellos casos en que las operaciones que formen parte del giro ordinario de los negocios de la sociedad no requieren autorización del Consejo de Administración, ya que ésta aplica únicamente cuando la operación en cuestión se lleva a cabo con una subsidiaria o empresa en la cual tenga la emisora una influencia significativa (control), lo cual no es el caso.

25.-28. [...]"

"E. Recomendaciones

1.-10. [...]

11. Revisar las políticas y procedimientos en general, pero específicamente las relativas a transacciones con partes relacionadas.

13.-19. [...]

[...]"

Reporte JDM:

"IV. OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- En términos de la Ley del Mercado de Valores las operaciones con partes relacionadas deben ser aprobadas por el Consejo de Administración, previa opinión del Comité de Prácticas Societarias.
- Existen operaciones celebradas por VEB y CONMEX, con las siguientes partes relacionadas:
 - CPVM.- Las operaciones con dicha Persona Relacionada requerían de aprobación del Consejo de Administración.

[...]"

"V. PRINCIPALES HALLAZGOS.

Los Lineamientos para Operaciones con Partes Relacionadas aprobados por la Sociedad a través del Consejo de Administración en su sesión del 8 de abril de 2011, no se ajustan a las mejores prácticas de gobierno corporativo, en virtud de que cada operación debe aprobarse en lo individual y no en forma global. Asimismo, la aplicación de los Lineamientos es inconsistente.

La práctica de la Sociedad es ratificar operaciones con partes relacionadas posterior (sic) a su celebración y frecuentemente en forma global. La Ley del Mercado de Valores establece que el Consejo de Administración debe aprobar, previa opinión del Comité de Prácticas Societarias las operaciones con personas relacionadas en forma individual.

Hemos sido informados por funcionarios de la Sociedad que algunas operaciones con partes relacionadas, específicamente las de construcción, no requieren aprobación del Consejo pues se consideran como parte del giro ordinario o habitual del negocio. No obstante que la Ley del Mercado de Valores contempla esa excepción, ésta aplica únicamente cuando la operación en cuestión se lleva a cabo con una subsidiaria o empresa en la cual tenga la emisora una influencia significativa (control).

[...]"

(3) se elimina 1 palabra.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Derivado de la información analizada a lo largo del presente oficio de emplazamiento, considerando que (i) las subsidiarias de OHL celebraron las Operaciones con Partes Relacionadas; (ii) las Operaciones del Anexo A, fueron celebradas con subsidiarias de la Sociedad a un precio diverso a los Precios de Mercado; (iii) las Operaciones del Anexo B, fueron celebradas por Viaducto Bicentenario con [REDACTED] misma que no es una sociedad controlada por la Emisora, y (iv) su Consejo de Administración omitió aprobar las Operaciones con Partes Relacionadas, cada una en lo individual, previa opinión del comité que fuese competente; esta Comisión determina que OHL y/o las personas morales que ésta controla celebraron operaciones con partes relacionadas sin contar con la aprobación del consejo de administración, infringiendo con ello lo previsto por el artículo 28, fracción III, inciso b), de la LMV.

Por lo anterior, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas invocadas, como presunta infractora, que presuntamente incurrió en una infracción a la LMV, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 62 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario el 18 de enero de 2005, se le concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, a fin de que en ejercicio del derecho de audiencia que le otorga el artículo 391, fracción I, de la LMV, por escrito, ante esta Dirección General de Delitos y Sanciones, manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibiéndole que de no hacerlo así, o bien, que en su contestación no aporte elementos que comprueben que su actuación se encontró apegada a la normatividad aplicable en términos de lo previsto por la fracción II, de dicho precepto legal, en relación con el artículo 64 del referido Reglamento de Supervisión, se tendrán por acreditadas las infracciones descritas en el presente, y conforme a lo dispuesto por el artículo 392, fracción IX de la LMV, se procederá a imponer las sanciones administrativas a que se haya hecho acreedora.

La respuesta que se presente deberá también ser enviada en un archivo en formato MS Word por correo electrónico a las siguientes direcciones: gpatinom@cnbv.gob.mx y jaceves@cnbv.gob.mx, en el entendido de que para efectos del cómputo del plazo se considerará sólo aquella fecha en que sea recibida por escrito ante esta Comisión.

Lo anterior, con base en la facultad conferida a quien suscribe el presente en términos de lo previsto por los artículos 391 párrafo segundo de la Ley del Mercado de Valores, 4 fracción XII y 12 fracción IV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los artículos 3, fracción III, 4, fracción I, inciso A, II, inciso A, numeral 7), 10, 12, 15, fracción IX párrafo primero y fracción VIII y 37 fracciones I, X y XIX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en el Artículo Primero, inciso a) del "Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega al Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y Directores Generales Adjuntos de Sanciones Administrativas A, B y C de la propia Comisión, la facultad de imponer sanciones administrativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de noviembre de 2014 y modificado mediante resolución dada a conocer en el mencionado Órgano de Difusión el 18 de



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

diciembre de 2014, y el artículo 1, fracciones I y VIII del "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores", publicado en el ya mencionado Diario Oficial el 31 de agosto de 2009 y modificado mediante reformas publicadas en el propio Diario el 8 de mayo, 5 de julio y 13 de diciembre de 2012, 7 de noviembre de 2013, 3 de enero y 28 de noviembre de 2014.

ATENTAMENTE


LIC. EDGAR MANUEL BONILLA DEL ÁNGEL
VICEPRESIDENTE JURÍDICO

Anexos: Los que se indican.



Motivación de la Clasificación respecto del “Derecho de audiencia para efectos de sanción administrativa a OHL México S.A.B. de C.V., con el número de oficio 210-81873-SCP/2015” emitidos por esta Dirección General de Delitos y Sanciones.

Elaborada de conformidad con el artículo 10 de los “LINEAMIENTOS PARA A ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL”, publicados en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 13 de abril de 2006.

- (1) El nombre de la persona física es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable al titular.
- (2) La rúbrica, antefirma, media firma o firma, es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable al titular.
- (3) Información relativa a personas físicas y/o morales, terceras al procedimiento.

Fundamentación y Motivación:

Por lo que respecta a las referencias anteriores [(1), (2), (3)] del presente oficio se Fundamentan y Motivan dentro del artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el D.O.F. el 11 de junio de 2002.